

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2995, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Ana Julia Valdez de Alberti,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2995.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Julia Valdez de Alberti, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$600.00 una porción de terreno de 7 hectáreas, 54 áreas y 64 centiáreas, dentro de la parcela No. 1-C, del D. C. No. 6, de la Común de Valverde, sitio de Jinamagao, Provincia de Santiago,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 31 de enero, del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Julia Valdez de Alberti, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 600.00 una porción de terreno de 7 hectáreas, 54 áreas y 64 centiáreas dentro de la parcela 1-C, del D. C. No. 6, de la Común de Valverde, sitio de Jinamagao, Provincia de Santiago, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Re-

pública, de fecha veinte y siete (27) del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora Ana Julia Valdez de Alberty, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Manuel Ildefonso Alberty P., ocupada en quehaceres del hogar, portadora de la cédula personal de identidad, serie 34, número 475, con sello hábil número 259916, domiciliada y residente en la Común de Valverde, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora Ana Julia Valdez de Alberty, quien acepta, el inmueble siguiente:

UNA PORCION de terreno, de siete (7) hectáreas, cincuenta y cuatro (54) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número uno-C (1-C), del Distrito Catastral número seis (6), de la Común de Valverde, sitio de "Jinamagao", Provincia de Santiago, cantidad de terreno que tomara la compradora de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa, siendo los linderos los siguientes: Al Norte, Parcela No. 1-C, parte ocupada por Manuel I. Alberty y cañada de la "Puerta"; al Este, Cañada de la "Puerta"; al Sur, Parcela No. 1-C, parte ocupada por Sebastián Pastoriza y Eufracio Cuesto; y, al Oeste, Cañada sin nombre que la separa de otra parte de la Parcela No. 1-C.

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, mediante el Certificado de título núm. 250, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, que ampara la totalidad de la Parcela No. 1-C, del D. C. No. 6 de la Común de Valverde, provincia de Santiago.

SEGUNDO:— El precio de la presente venta ha sido el de la suma de seiscientos pesos oro (RD\$600.00), de cuyo valor ha pagado la compradora, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00, según se comprueba por el recibo núm. 165792, de fecha 31 de enero del año en curso; y los cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales, los días treinta y uno (31) del mes de enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

TERCERO:—Para seguridad y garantía de la suma de

CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00) adeudada por la compradora, ésta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil;

CUARTO:— Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Santiago, de la siguiente manera: El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago; y la deudora, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno.

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.

ANA JULIA VALDEZ DE ALBERTY.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y ANA JULIA VALDEZ DE ALBERTY, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Fdo.): DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2996, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Braudilia Reyes de Rosario

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2996.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte y nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Braudilia Reyes de Rosario, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$138.35; una porción de terreno de 27.67 tareas, dentro de la parcela No. 23, del D. C. No. 28, sitio de Jima Arriba, común y provincia de La Vega;